



Gobierno Regional Junín



BRESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 219 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 24 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 610-2026-GRJ/ORAJ emitido con fecha 14 de julio de 2026; Informe Técnico N° 245-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 02 de junio de 2026; Memorando N° 323-2026-GRJ-ORAJ de fecha de recepción 30 de marzo de 2026; Memorando N° 1631-2026-GRJ/GRI con fecha de recepción 18 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 199-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 11 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de mayo de 2025; Carta N° 012-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 23 de enero de 2025; Carta N° 041-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 22 de enero de 2025; Informe de Supervisión N°006-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 03-2025-AFBC-CMV/CSU de fecha de recepción 21 de enero de 2025; Carta N° 07-JRD-P de fecha 14 de junio de 2024; Resolución Gerencial General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR con fecha 12 de marzo 2024 ;y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución,y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a la reducción de prestaciones establece lo siguiente:

" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

" 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10831493
EXP. N°	05959526



Gobierno Regional Junín



indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre de 2021, suscribieron el Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por un monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR con fecha 12 de marzo 2024, se resuelve: APROBAR, la reducción de prestaciones de obra N°01, por el monto ascendente a S/1,918,744.45 que representa un porcentaje de incidencia del - 1,58% del monto del contrato a favor del Gobierno Regional Junín de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, notificado mediante Carta N° 287-2024-GRJ/SG de fecha 12 de marzo del 2024, al Sr. José Luis Palomino Gutiérrez - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA;

Que, mediante la Carta N° 07 – JRD – P de fecha 14 de junio del 2024, la Ing. Nancy Alva Tafur – Presidenta de la Junta de Resolución de Disputas, remite la DECISIÓN N°25 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396, en el que se detalla lo siguiente:

"(...)

9.0 DECISIÓN DE LA JRD

Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, los hechos y la normatividad aplicable, y habiendo escuchado la audiencia de aclaración de hechos, la JRD emite la siguiente **DECISIÓN**:

Primera Pretensión Principal:

Que la JRD declare que la formulación del expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR, trasgrede y/o contraviene el CONTRATO N°191-2021/GRJ/ORAF, el cual se rige por el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Respecto a esta Primera Pretensión, se tiene lo siguiente:

- La JRD declara **INFUNDADO** en el extremo de que el Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra N° 01 trasgrede y/o contraviene el contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, el cual se rige por el sistema de contratación a SUMA ALZADA.
- La JRD declara **FUNDADO** en el extremo de que la formulación (el resultado aprobado) del expediente técnico de reducción de prestación de obra N° 01, trasgrede y/o contraviene el contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF.

En este sentido, la formulación del Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 01, corresponde al resultado que se detalla a continuación: (El cual ya incluye el IGV).





Gobierno Regional Junín



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CU DE LA OFERTA	PARCIAL
1	COMPUTADORA PERSONAL	159	6,610.16	1,051,015.44
2	COMPUTADORA PORTÁTIL	14	6,610.16	92,542.24
3	IMPRESORA LASER BAJA DEMANDA	71	1,850.84	131,409.64
4	IMPRESORA LASER DE ALTA DEMANDA	9	1,720.59	15,485.31
5	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL	1	2,445.77	2,445.77
6	INALÁMBRICA PARA TECHO CON RACK	4	4,576.27	18,305.08
7	TELEVISOR LED SMART DE 42"	96	3,050.84	292,880.64
8	TELEVISOR LED SMART DE 50"	1	4,957.63	4,957.63
	TOTAL			1,609,041.75

Segunda Pretensión Principal:

Que la JRD declare la invalidez y/o ineficacia y/o se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR notificada con Carta N° 286-2024-GRJ/SG de fecha 14 de marzo de 2024, por la cual se resuelve aprobar la reducción de prestación de obra N° 01, cuya formulación contraviene el Contrato n° 191-2021/GRJ/ORAF, el cual se rige por el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

La JRD declara **FUNDADO** dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR notificada con Carta N° 286-2024-GRJ/SG de fecha 14 de marzo de 2024; y a partir de la fecha de emisión de la presente, esta Decisión la reemplaza en todos sus efectos.

Tercera Pretensión Principal:

Que se ordene a **LA ENTIDAD** cumplir con los términos contractuales del Contrato N.° 191-2021/GRJ/ORAF y los documentos que lo conforman, con referencia a la elaboración de expedientes técnicos de reducciones de prestación de obra.

La JRD declara que la Entidad debe cumplir con los términos contractuales del contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF y los documentos que lo conforman, en concordancia con la normativa aplicable vigente.

(...)"

Que, mediante Informe N°03-2025-AFBC-CMV/CSU de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Alberto Frank Bolaños Castro – Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite opinión de la actualización de la reducción de la prestación N°01 por DECISIÓN N°25 DE LA JRD correspondiente a la especialidad de equipamiento hospitalario, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, señalando que el monto a deducir es de S/ 1,898,669.27 incluido I.G.V;

Que, mediante Carta N° 012-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 23 de enero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Carta N° 041-2025-CSU-JS/LFEP y el Informe de Supervisión N°006-2025-CSURPA-JS/LFEP, suscrito por el Ing. Luis F, Espinoza Peñaherrera en el cual solicita la Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico de Reducción de Obra N°01 – Equipamiento Hospitalario, señalando que en cumplimiento de lo Dispuesto en el art. 205 de la Ley de Contrataciones y en concordancia a la decisión N° 25 de la JRD, aprueba dicho expediente, cuyo monto asciende a S/ 1,898,669.27 y una incidencia de 1.56%;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de mayo del 2025, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARA PROCEDENTE la Reducción de Prestaciones de Obra N°01, conforme la Decisión de la JRD, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, con Informe Técnico N° 199-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 11 de marzo del 2026, el Ing. Miguel Sulla Villalva - Sub Gerente de Estudios, señala que considerando la Opinión favorable por parte del Supervisor y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable a la actualización del expediente técnico de reducción de prestaciones N°01, de acuerdo al siguiente detalle;

"(...)

IV. ANÁLISIS

A partir de ello queda claro que, la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01 - EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, EN CONCORDANCIA CON LA DECISIÓN N°25 DE LA JRD, contempla el siguiente alcance:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA

El Costo directo esto de la Reducción de Obra: correspondiente a Equipamiento Hospitalario, asciende a S/ 1,609,041.75 (Un millón seiscientos nueve mil cuarenta y uno con 75/100 Soles) sin IGV, y S/. 1'898,669.27 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 27/100 soles) con IGV.

CLAVE	DESCRIPCION	UND	METRADO	COSTO UNITARIO	TOTAL
8	EQUIPO MÉDICO				
	INFORMÁTICO				1,809,041.75
T-50	COMPUTADORA PERSONAL	und	159	6,610.16	1,051,015.44
T-51	COMPUTADORA PORTÁTIL	und	14	6,610.16	92,542.24
T-57	IMPRESORA LASER BAJA DEMANDA	und	71	1,850.84	131,409.64
T-127	IMPRESORA LASER DE ALTA DEMANDA	und	9	1,720.59	15,485.31
T-110	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL	und	1	2,445.77	2,445.77
T-13	PROYECTOR MULTIMEDIA CON TARJETA RED INALÁMBRICA PARA TECHO CON RACK.	und	4	4,576.27	18,305.08
T-16	TELEVISOR LED SMART TV DE 42" APROX. INC. RACK	und	96	3,050.84	292,880.64
T-112	TELEVISOR LED SMART TV DE 50" APROX. INC. RACK	und	1	4,957.63	4,957.63
COSTO DIRECTO					1,809,041.75
IGV					18.00%
TOTAL					2,000,627.52

CONSORCIO SUPERVISOR URPA

Mg Ing LUIS ESPINOZA PEÑAHERRERA
JEFE DE SUPERVISIÓN

RECORTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01

4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01

Debe precisarse que, mediante la CARTA N° 012 - 2025 - JLP-GC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 23 de enero del 2025, el ING. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ - REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA., REMITE la CARTA N° 041-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 22 de enero del 2025 de parte del ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. - JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, en el cual APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI,



Gobierno Regional Junín



DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Asimismo, el INFORME TECNICO N° 1414 – 2025 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de mayo del 2025, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, DECLARA PROCEDENCIA al expediente técnico de REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 CONFORME DECISION DE JRD, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

En consecuencia, a partir de la evaluación y pronunciamiento de los actores involucrados, y considerando que tal como lo refiere la DECISIÓN N°25 DE LA JRD, en su numeral 10.0, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 250° del RLCE, la decisión es de cumplimiento obligatorio; esta Subgerencia se pronuncia FAVORABLEMENTE al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01.

Finalmente, tal como refiere la DECISIÓN N°25 DE LA JRD, respecto a la SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL del contratista, se DECIDE, "(...) dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N°041-2024-GRJ/GGR", en consecuencia, deberá emitirse nuevo acto resolutivo con el alcance actualizado de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01; en este punto es relevante exaltar que tal como lo refiere dicha decisión, la ING. NANCY ALVA TAFUR en calidad de presidente de la JRD, el ING. JOSE ENRIQUE PUNG LLAP y el DR. EDWIN ZAMORA MILLONES, en calidad de miembros de la JRD confirmaron que dicho documento contiene sus acuerdos tomados por unanimidad.

4.2. DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01

Del expediente técnico de actualización de reducción prestaciones N°01, presentado y aprobado por la Supervisión de Obra, la misma que cuenta con la conformidad de parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto actualizado de la reducción de prestaciones N°01, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N°01

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N°2279396.		
DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01	S/ 1,898,669.27	1.56%
TOTAL	S/ 1,898,669.27	1.56%

REDUCCIÓN N°01: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES (S/. 1,898,669.27 Soles) – INCIDENCIA: 1.56%

CUADRO CONSOLIDADO DE REDUCCIONES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N°2279396.		
DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01	S/ 1,898,669.27	1.56%
TOTAL	S/ 1,898,669.27	1.56%

REDUCCIONES APROBADAS: S/ 1,898,669.27 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) – INCIDENCIA ACUMULADA: 1.56%

V. CONCLUSIÓN:

Con base en el INFORME DE SUPERVISIÓN N°006-2025-CSURPA-JS/LFEP, con el cual el ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA PEÑAHERRERA APRUEBA EL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01, así como el INFORME TECNICO N°1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con el cual DECLARA PROCEDENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01, la Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO N°157 del RLCE y en la DECISIÓN N°25 de la JRD – EXPEDIENTE N°03-2023-JRD, EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA ACTUALIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01, con un presupuesto de reducción neto ascendente a S/.1,898,669.27 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS





Gobierno Regional Junín



NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) inc. IGV, representando el 1.56% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES que representa el 1.56%, no superando el límite de 25% previsto en la referida normativa.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 245-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 02 de junio de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye señalando que, en ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente aprobar la reducción de prestación de Obra N° 01 por el monto ascendente a -S/ 1,898,669.27 (Un Millón Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 27/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de -1.56% de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, de conformidad al artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 199-2026-GRJ/GRI/SGE y el Informe Técnico N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Reporte N° 610 -2026-GRJ/ORAJ de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por la Dra. Ena M. Bonilla Pérez, directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

"...Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, de fecha 10 de julio del 2026, se emite el Opinión legal N°43-2026-GRJ-ORAJ-TCC suscrito por la Abg. Telly Camposano Castillo, sobre la reducción de prestación de obra n° 01, reconociendo dicha información como mio, por lo que señalo lo siguiente:

(...)...4.1. . En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal de la Sub Gerencia de Estudios, área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se continua con el trámite administrativo para la aprobación de la Reducción de Prestación de obra n° 01, por el monto ascendente a -S/ 1,898,669.27 (Un Millón Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 27/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de -1.56% de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, de conformidad al artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 199-2026-GRJ/GRI/SGE y el Informe Técnico N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO

4.2. Asimismo, conforme la presente aprobación que resulta concordante a lo establecido en la DECISIÓN N° 25 que según marco normativo es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión y considerando que ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR por ser directamente vinculante todos los actuados generados por dicha decisión N° 25 de la JRD..."

Que, la presente se fundamenta, en el estricto cumplimiento de la Decisión N° 25 emitida por la Junta de Resolución de Disputas (JRD), cuyo mandato es de carácter obligatorio conforme al marco normativo vigente, el cual determinó de manera concluyente que la primera formulación de la reducción contravenía el Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF regido por el sistema a Suma Alzada, ordenando dejar sin efecto el acto resolutorio anterior y disponiendo que la Entidad cumpla con los términos contractuales para la correcta elaboración de los expedientes técnicos de reducción. En dicho contexto y al amparo de las facultades conferidas





Gobierno Regional Junín



por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que permite la modificación contractual, la actual reducción de prestaciones de equipamiento hospitalario se encuentra justificada respondiendo al sinceramiento de partidas por interferencias externas y condiciones reales de campo que difieren de lo proyectado, haciendo innecesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato. La viabilidad de esta medida técnica, cuenta con el sustento de la Supervisión de Obra, en el que opina que no se compromete el objeto del contrato ni la funcionalidad del proyecto. Asimismo, la Subgerencia de Estudios, otorgó opinión técnica favorable a la solución propuesta en cumplimiento de lo dispuesto. Consecuentemente, al estar la reducción sustentada, presentando una incidencia del 1.56%, que se enmarca dentro del límite del 25% permitido por el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 041-2024-GRJ/GGR en cumplimiento de lo dispuesto en la DECISIÓN N°25 DE LA JRD - EXPEDIENTE N°03-2023-JRD para el CONTRATO N° 191-2021/GRJ/ORAF en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Actualización de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 — Equipamiento Hospitalario, por el monto deductivo ascendente a S/ 1,898,669.27 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 27/100 soles), con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) incluido, lo cual representa un porcentaje de incidencia del 1.56% del monto del contrato original, a favor del Gobierno Regional Junín, derivado del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396; de conformidad con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos técnicos contenidos en el Informe Técnico N° 199-2026-GRJ/GRI/SGE y el Informe Técnico N° 1414-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST-PAD) del Gobierno Regional Junín, para que actúe conforme a sus atribuciones, precalifique los hechos y proceda con el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes contra los funcionarios, servidores y exservidores que resulten responsables por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico original del Proyecto con las deficiencias técnicas que originaron la necesidad de tramitar la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 01; así como por la inobservancia del mandato de ejecución inmediata de la Decisión N° 25 de la Junta de





Gobierno Regional Junín



Resolución de Disputas, inobservando el carácter de cumplimiento obligatorio que le impone el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras, al Supervisor de Obra, y demás partes interesadas, y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 JUL 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

